



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 850-2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 26 ABR. 2017

VISTOS: El Expediente N° 029314-2016, mediante el cual Don Edgar Alonso Lira Rodríguez presenta recurso de Reconsideración y como medio de defensa solicita la nulidad de la Papeleta de Notificación de Infracción N° 001073; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, el área de Control Urbano, en cumplimiento de sus funciones, realizó inspecciones en la Urbanización Mariano Lino Urquieta del Distrito de Moquegua, encontrando que varios vecinos han construido fuera de los límites de su propiedad; por lo que ha procedido a imponer la respectiva Papeleta de Notificación de Infracción; en aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 006-2011-MPMN;

Que, de acuerdo al Acta de Constatación N° 001835, del 22 de agosto del 2016, se hace conocer que don Edgar Alonso Lira Rodríguez, propietario del Lote 4 de la Manzana C de la Urbanización Mariano Lino Urquieta, ha realizado una edificación – habitación de material ladrillo con techo de calamina - ocupando parte de la vía pública hacia la Avenida Balta, en un área de 27.78 m2 aproximadamente, toda vez que el referido Lote es de 120.00 m2 y el área construida ahora es de 147.78 m2; por lo que se le ha impuesto la Papeleta de Notificación de Infracción N° 001073, de fecha 22 de agosto del 2016, por haber incurrido en la infracción de Código 211 **"Por construir cercos y/o edificaciones en la vía pública"** quedando obligado al pago de una multa equivalente al 50% de la UIT, ascendiente a la suma de S/1,975.00;

Que, mediante el expediente de los vistos, don Edgar Alonso Lira Rodríguez afirma que no existe en la vía pública, Av. Balta, ninguna edificación de su parte, dice que, la referida vía está libre con su vereda y calzada, allí también se puede apreciar que entre su predio y la Avenida Balta existe un muro de contención, construido por la propia Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Señala que este muro de contención es el lindero entre su predio y la Av. Balta. Que entre el muro de contención y su propiedad existe un desnivel que no permite el paso de ningún peatón y no cumple ninguna función como vía; así mismo en el Informe N° 3664-2016-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN se indica que el administrado básicamente sustenta que donde ha construido adicionalmente el almacén no es una vía pública sino un área residual, dando a entender que estaría mal notificado, sin embargo dentro del Cuadro de Infracciones no se tiene tipificada una infracción por cada tipo de espacio ocupado, siendo genérica la terminología empleada de vía pública;

Que, en el numeral 4 del artículo 230° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General está previsto el principio sancionador de Tipicidad, según el cual, sólo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía. Las disposiciones reglamentarias de desarrollo pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que la ley permita tipificar por vía reglamentaria;

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10° de la Ley N° 27444, son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias; que de acuerdo al artículo 11° de la Ley en mención la nulidad planteada por medio de un recurso de reconsideración o de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

apelación será conocida y declarada por la autoridad competente para resolverlo; debiendo retrotraerse los actuados a la etapa en que se cometió el vicio;

Que, un área libre o remanente no puede ser considerada como vía pública; por cuanto según la Norma Técnica G.040 del Reglamento Nacional de Edificaciones vía es el espacio destinado al tránsito de vehículos y personas; definición que es completamente distinta a la de área libre o remanente, que es área que resta en la partida matriz de un predio, luego de efectuada la desmembración o independización, según el glosario de COFOPRI; en consecuencia de seguir la interpretación que da la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial contravendría el principio de Tipicidad previsto en la Ley 27444; por lo que deviene en nula la Notificación de Infracción N° 001073, debiendo el Área de Control Urbano aplicar la infracción que corresponde según la denominación que da a dicho espacio la habilitación urbana de la Urbanización Mariano Lino Urquieta;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ordenanza Municipal N° 006-2011-MPMN, y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, nula la Papeleta de Notificación de Infracción N° 001073, impuesta a don Edgar Alonso Lira Rodríguez, por contravenir el principio de Tipicidad previsto en la Ley 27444; y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución. Retrotrayendo el procedimiento a la etapa de formulación de la Papeleta de Notificación de Infracción.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a don Edgar Alonso Lira Rodríguez en su domicilio del Lote 4 de la Manzana C de la Urbanización Mariano Lino Urquieta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Heibert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO